

## Auditoría del H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán

Cuenta Pública 2023



## Auditoría del H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán

### I. Datos Generales<sup>1</sup>

#### Escudo



#### Toponimia

Lugar de dos pares de cerros o nuestros dos pares de montañas o colinas, por derivarse de las voces *Ca*, dos, nuestro; *Lot*, partícula para contar pares y *Mul* contracción de *Jul*, colina o cerro, montaña.

#### Localización

En la región oriente del estado; queda comprendido entre los paralelos 20° 58' y 21° 05' de latitud norte y los meridianos 88° 02' y 88° 17' de longitud oeste. Colinda al norte con Tizimín, al sur con Temozón, al este con Tizimín y al Oeste con Espita.

#### Extensión

Superficie de 290.49 Km<sup>2</sup>.

#### Población<sup>2</sup>

3,949 habitantes.

### II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de

<sup>1</sup> Gobierno del Estado de Yucatán. (s.f.). Municipios de Yucatán. <https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>

<sup>2</sup> INEGI. (s.f.). *Yucatán: Población*. Cuéntame a 2020.

<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/yuc/poblacion/default.aspx?tema=me&e=31>

evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

## **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre se detecte una incorrección material cuando exista.

## **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparabilidad.

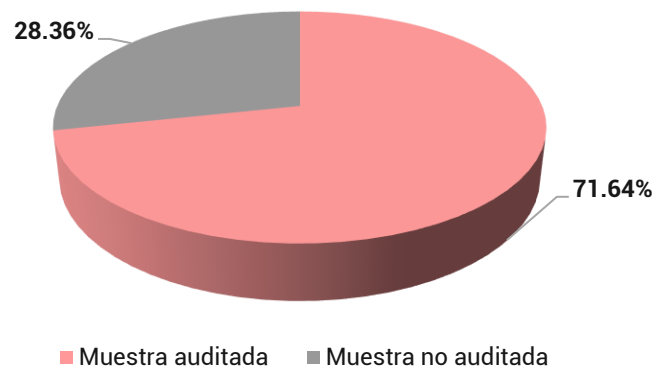
El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa de Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$35,529,835.95
Población objetivo	\$18,650,040.21
Muestra auditada	\$13,360,710.36

## Representatividad de la Muestra



## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión, esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de

transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

<b>NOMBRE</b>
Oscar Alberto Alejos Torres
Juan Antonio Aban Bote
Luis Santos Martín Torres Medina
Chabeli De Jesús Garza Sánchez

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos

a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 4 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

###### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; se aplicó el cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de

los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1. La entidad fiscalizada no proporcionó los manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2. La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

### 2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1. La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27, párrafo segundo de la LGCG.

### 2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1. La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67, último párrafo de la LGCG.

### 2.4 Cuenta Pública:

- 2.4.1. La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

2.4.2. La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Calotmul, Yucatán para el ejercicio fiscal 2023, como se muestra en la tabla:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Productos	\$7,008.00	\$240.23	-\$6,767.77
3.2	Aprovechamientos	\$7,398.00	\$0.00	-\$7,398.00
3.3	Contribuciones de mejoras	\$3,031.00	\$0.00	-\$3,031.00
3.4	Aportaciones	\$17,550,000.00	\$16,716,479.74	-\$833,520.26

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 30, 31, 32 y 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calotmul, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

#### Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2023, registrado en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con los programas sociales, que estén sujetos a las reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de los beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente. Adicionalmente, no se encontró en la página de internet de la entidad fiscalizada la publicación sobre los montos pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$168,664.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, junio y diciembre de 2023, por los conceptos de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), como se muestra en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser reporte fotográfico, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

vigentes, dado que los proporcionados fueron validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y se encuentran en estatus de "Cancelado", constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, tratándose de la póliza C00213 no entregó la solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, pedido o contrato con el proveedor, en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios, flotilla de vehículos municipal, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza	Importe
5.1	C0004 4	27/04/ 2023	Sin CFDI		"PAGO POR GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL (RENTA DE TARIMAS EVENTO CARNAVAL). GP Directo 18 ANAYELI DEL SOCORRO CERVERA CANCHE, Pago: 17" (SIC)	\$11,600.00
5.2	C0004 5	27/04/ 2023	Sin CFDI	Anayeli del Socorro Cervera Canché	"PAGO POR GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL (LUZ Y SONIDO PARA FESTIVIDADES DE CARNAVAL). GP ANAYELI DEL SOCORRO CERVERA CANCHE, Folio Pago: 18" (SIC)	\$34,800.00
5.3	C0007 6	07/06/ 2023	Sin CFDI		"PAGO POR GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL. GP ANAYELI DEL SOCORRO CERVERA CANCHE, Folio Pago: 31" (SIC)	\$46,400.00
5.4	C0007 7	07/06/ 2023	Sin CFDI		"PAGO POR GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL. GP ANAYELI DEL SOCORRO CERVERA CANCHE,	\$40,600.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza	Importe
5.5	C00078	07/06/2023	Sin CFDI		Folio Pago: 32" (SIC) "PAGO POR GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL. GP Directo 35 ANAYELI DEL SOCORRO CERVERA CANCHE , Pago: 33" (SIC)	\$5,800.00
5.6	C00079	07/06/2023	Sin CFDI		"PAGO POR GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL. GP Directo 36 ANAYELI DEL SOCORRO CERVERA CANCHE , Pago: 34" (SIC)	\$11,600.00
5.7	I00026	11/04/2023	Sin CFDI		"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 328" (SIC)	\$6,960.00
<b>Subtotal Anayeli del Socorro Cervera Canché</b>						<b>\$157,760.00</b>
5.8	C00213	07/12/2023	Sin CFDI	Gregorio Alejandro Montero López	"PAGO POR MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. GP Directo 94 GREGORIO ALEJANDRO MONTERO LOPEZ , Pago: 92" (SIC)	\$10,904.00
<b>Subtotal Gregorio Alejandro Montero López</b>						<b>\$10,904.00</b>
<b>Total</b>						<b>\$168,664.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF23-24-OBS.5.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas del sistema contable, se detectó que se realizaron pagos por \$209,750.00 (DOSCIENTOS

NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en los meses de enero, marzo, abril y mayo de 2023, por los conceptos de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC) y "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes, como pueden ser la solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, reporte fotográfico, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal de los proveedores que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, tratándose de las pólizas D00005, E00002 y C00059 no acreditó que cuenta con los programas sociales que estén sujetos a las reglas de operación, tampoco proporcionó la relación de beneficiarios de los apoyos económicos acompañado de la solicitud del apoyo firmada, junto con la INE del solicitante, por señalar algunos documentos que se deben aportar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según póliza	Importe
6.1	D00005 (SIC) E00002 (SIC)	31/01/2023 18/01/2023	Sin CFDI	Municipio de Calotmul	"COMPROBACION DEL CHEQUE #293 ( APOYOS AL DEPORTE)" (SIC)	\$44,000.00
6.2	C00020 (SIC)	02/03/2023	Sin CFDI	CFE Suministrador de Servicios Básicos	"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS , Folio Pago: 9" (SIC)	\$66,850.00
6.3	C00042 (SIC)	14/04/2023	Sin CFDI	Suministros y Transferencias de Tecnología Hidroagrícola	"PAGO POR MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES. GP SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGIA HIDROAGRICOLA , Folio Pago: 16" (SIC)	\$46,400.00
6.4	C00059 (SIC)	31/05/2023	Sin CFDI	Rebeca Margarita Martínez Marrufo	"PAGO DE APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Folio: 31" (SIC)	\$52,500.00
<b>Total</b>						<b>\$209,750.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 61, fracción II, inciso b, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF23-24-OBS.6.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, julio y noviembre de 2023, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con la experiencia y los conocimientos en la materia de los servicios por los que cobra, avalado por la instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó documentos justificantes como pueden ser orden de pago, contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones de pago, importe, entregables, vigencia y forma de pago, informe de los trabajos realizados acompañado de los documentos que lo acrediten y comprueben que corresponde a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00104	25/07 /2023	Folio fiscal: B46B19E8- 6080-4164- A5BE- 130BC35F78A4	Grupo Asesor Alcocer Torres	"PAGO POR LA ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA Y LA EMISION DE RECIBOS DE NOMINA (TIMBRADO) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2023." (SIC)	\$25,000.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
	C00104	25/07/2023	Folio fiscal: 71E2F74B- AB68-4CCE- 8343- F3778DCB3D04		"PAGO POR LA ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA Y LA EMISION DE RECIBOS DE NOMINA (TIMBRADO) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2023." (SIC)	\$25,000.00
	C00104	25/07/2023	Folio fiscal: 30C94C96- 89AD-4995- 967A- 3C6E51B9C263		"PAGO POR LA ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA Y LA EMISION DE RECIBOS DE NOMINA (TIMBRADO) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2023." (SIC)	\$25,000.00
7.2	C00190	15/11/2023	Folio fiscal: A2C93D0A- 6277-4252- BB22- EA03316D34B6		"PAGO POR LA ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA Y LA EMISION DE RECIBOS DE NOMINA (TIMBRADO) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2023." (SIC)	\$25,000.00
	C00190	15/11/2023	Folio fiscal: 30CA3171- A8B6-4864- AF6D- 0714AF1C5F96		"PAGO POR LA ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA Y LA EMISION DE RECIBOS DE NOMINA (TIMBRADO) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2023." (SIC)	\$25,000.00
7.3	D00019	30/04/2023	Folio fiscal: 482CEB0C- E7A6-427F- 81D9- B9AA347C162E		"PAGO POR LA ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA Y LA EMISION DE RECIBOS DE NOMINA (TIMBRADO) CORRESPONDIENTE	\$25,000.00



Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
					AL MES DE ENERO 2023." (SIC)	
	D00019	30/04 /2023	Folio fiscal: A771AE1A- 2CAB-4035- 8312- 912A7E32604E		"PAGO POR LA ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA Y LA EMISION DE RECIBOS DE NOMINA (TIMBRADO) CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2023." (SIC)	\$25,000.00
<b>Total</b>						<b>\$175,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$197,357.69 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.) en los meses de junio y diciembre de 2023, por los conceptos de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Material de limpieza G. Corriente" (SIC) y "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser la solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, orden de pago, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico, bitácora del destino dado a los bienes, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago del servicio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y

el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00086	29/06 /2023	Folio fiscal: 2C81BFFD-9982-49A2-BC36-97F59B8FE837		"FOCOS DE 20 WTS, BALASTRO, CABLE No 8, CABLE No 12, CABLE No 10" (SIC)	\$55,028.08
8.2	C00221	21/12 /2023	Folio fiscal: 04A6F933-F5D0-4356-AFE1-5C23B43E1B44		"FOTOCELDA, BALASTRO, CABLE No 8, BASE DE FOTOCELDA" (SIC)	\$27,109.20
8.3	C00222	21/12 /2023	Folio fiscal: 4A15CDB9-3D75-4CA4-ADFC-3746D0D3FFF2	Luis Fernando Salazar Irabien	"FOCOS, CABLE No 10, LAMPARAS" (SIC)	\$29,800.40
8.4	C00223	21/12 /2023	Folio fiscal: D9049160-84C5-4138-B90C-0CB7C9DEBDF A		"CLORO, LIMPIADORES, ACIDO, TRAPEADORES Y ESCOBAS" (SIC)	\$4,651.60
8.5	C00224	27/12 /2023	Folio fiscal: 5D056A5A-22AC-4C93-ABFF-16011D00317C		"TUBO HIDRAULICO DE 4 DE RE32, KIT DE JUNTA GIBOULT DE 4, CODO DE 45 DE PCV DE 4, REDUCCION DE CAMPANA DE 4X2 1/2" (SIC)	\$80,768.41
<b>Total</b>						<b>\$197,357.69</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$339,880.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2023, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago del servicio, documento que acredite la relación entre el proveedor "Vilma Zitlally Pérez Avilés" y los grupos musicales "Lobo Show", "11/11", "Banda Corona Verde", "Orquesta Jaranera de Arturo González", "La Sonora Yucateca" y "Súper Crack" y de ser susceptible de recibir pago alguno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, tratándose de las pólizas C00216, C00217, C00218, C00219 y C00220 no entregó solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra y pedido con el proveedor, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00124	29/08 /2023	Folio fiscal: 20F52563- D0E0-42FE- 989E- 5A57A4069FDD	Vilma Zitlally Pérez Avilés	"SERVICIO DE CONTRATACION DE GRUPO MUSICAL "LOBO SHOW" EN HONOR A SANTO BARTOLOME APOSTOL QUE SE LLEVO A CABO EN LA COMISARIA DE TACABO DEL MUNICIPIO DE CALOTMUL YUCATAN EL DIA 22 DE AGOSTO EVENTO GRATUITO SEGUN USOS Y COSTUMBRES." (SIC)	\$23,200.00
9.2	C00125	29/08 /2023	Folio fiscal: 44F0FF6B- 6BFF-4B89- 8B4F- F40445EC862A		"SERVICIO DE CONTRATACION DE GRUPO MUSICAL 11/11 PARA UN BAILE GRATUITO QUE SE LLEVO A CABO EL PASADO DIA 09 DE	\$25,520.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
9.3	C00148	26/09 /2023	Folio fiscal: 4A5E2F46- CA66-4198- AC21- 5C7C0C782898		AGOSTO DE LA FERIA TRADICIONAL DE LA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN EN LA LOCALIDAD DE POCOBOCH DEL MUNICIPIO DE CALOTMUL YUC SEGUN USOS Y COSTUMBRES." (SIC) "SERVICIO DE PREPARACION Y REPARTICION DE REFRIGERIOS (1000 TAMALES ESTILO MEXICO Y 1000 JUGOS) EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE CON MOTIVO DEL GRITO DE INDEPENDENCIA QUE SE LLEVO A CABO EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE CALOTMUL YUCATAN. (INCLUYE PLATOS TENEDORES Y SERVILLETAS)" (SIC)	\$23,200.00
9.4	C00149	26/09 /2023	Folio fiscal: 0E23694C- DB68-419E- B5AD- 8D75BEE63FB8		"SERVICIO DE PREPARACION Y REPARTICION DE REFRIGERIOS (700 TROTAS DE \$15 C/U Y 700 JUGO \$5 C/U) EL DIA 26 DE AGOSTO DE 2023 CON MOTIVO DEL INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL QUE SE LLEVO A CAVO EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ALOTMUL YUCATAN." (SIC)	\$16,240.00
9.5	C00191	13/11 /2023	Folio fiscal: 770E0B9D-		"SERVICIO DE CONTRATACION	\$63,800.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
			A692-4974-8485-3BF0BB41D912		DE GRUPO MUSICAL "BANDA CORONA VERDE" CON MOTIVO DEL CONVITE EN CALOTMUL YUCATAN QUE SE LLEVO A CABO EL DIA 5 DE NOV POR USOS Y COSTUMBRES (INCLUYE ESCENARIO PROFESIONAL)" (SIC)	
9.6	C00216	21/12 /2023	Folio fiscal: 53AF7E10-65AE-455C-A44E-8900BEA045AD		"SERVICIO DE CONTRATACION DE EVENTO DE SHOW COMICO TAURINO QUE SE LLEVO A CABO EL DIA 05 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO POR MOTIVO DE LA FERIA TRADICIONAL DE CALOTMUL YUCATAN." (SIC)	\$25,520.00
9.7	C00217	21/12 /2023	Folio fiscal: 70254128-FF5E-4064-85DD-6309BA8A2D81		"SERVICIO DE RENTA DE TARIMAS PARA EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS QUE SE LLEVARON A CABO DEL 02 AL 07 DE DICIEMBRE DE 2023 POR LA FERIA TRADICIONAL DE CALOTMUL YUCATAN. (INCLUYE DECORACIONES PARA CADA EVENTO Y FECHA)" (SIC)	\$17,400.00
9.8	C00218	21/12 /2023	Folio fiscal: 6826827E-B9C4-4A02-886A-41244E100CCB		"SERVICIO DE CONTRATACION DE LA ORQUESTA JARANERA DE ARTURO GONZALEZ CON	\$31,320.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
9.9	C00219	21/12 /2023	Folio fiscal: A73108F2- 9A4D-44A4- 9076- 992A3BA15055		MOTIVO DEL INICIO DE LA VAQUERIA TRADICIONAL DE CALOTMUL YUCATAN QUE SE LLEVO A CABO LE PASADO 01 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. EVENTO GRATUITO POR USOS Y COSTUMBRES" (SIC) "SERVICIO DE CONTRATACION DE LA ORQUESTA JARANERA "LA SONORA YUCATECA" CON MOTIVO DEL INICIO DE LA VAQUERIA TRADICIONAL DE CALOTMUL YUCATAN QUE SE LLEVO ACABO EL PASADO 01 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. EVENTO GRATUITO PORUSOS Y COSTUMBRES." (SIC)	\$32,480.00
9.10	C00220	21/12 /2023	Folio fiscal: 94DE55CE- B65B-44BC- A1E2- AAC03088048D		"SERVICIO DE CONTRATACION DE GRUPO MUSICAL "SUPER CRACK" POR MOTIVO DE BAILE POPULAR DEL INICIO DE LA FERIA TRADICIONAL DE CALOTMUL YUCATAN QUE S ELLEVO ACABO EL PASADO 8 DE DICIEMBRE DE 2023. EVENTO GRATUITO POR USOS Y	\$81,200.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
					COSTUMBRES." (SIC)	
<b>Total</b>						<b>\$339,880.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recibidos, por el concepto de Convenios e Ingresos Propios en el mes de diciembre de 2023, como se señala en la tabla.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
10.1	I00115	13/12/2023	"COBRO DE IMPUESTO PREDIAL 13 DE DICIEMBRE 2023" (SIC)	\$5,117.70
10.2	I00114	31/12/2023	"DEPOSITO A LA CUENTA DE PARTICIPACIONES TESOFE" (SIC)	\$163,316.00
<b>Total</b>				<b>\$168,433.70</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219,

fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 11.

Con la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares contables de los pasivos derivados de sus obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el concepto de asimilados al salario en el mes de julio de 2023, por \$8,132.60 (OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), registrados en la cuenta contable "2117-03-003 ISR asimilados a salarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los acuses de las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
11.1	C00108	15/07/2023	"PAGO DE NOMINA QUINCENAL CORRESPONDIENTE PERIODO 13" (SIC)	\$4,066.30
11.2	C00111	31/07/2023	"PAGO DE LA NOMINA QUINCENAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO 14. GP Folio: 55" (SIC)	\$4,066.30
<b>Total</b>				<b>\$8,132.60</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 23, párrafo segundo, 40, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87, fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.



## Servicios Personales

Observación número 12.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó, ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

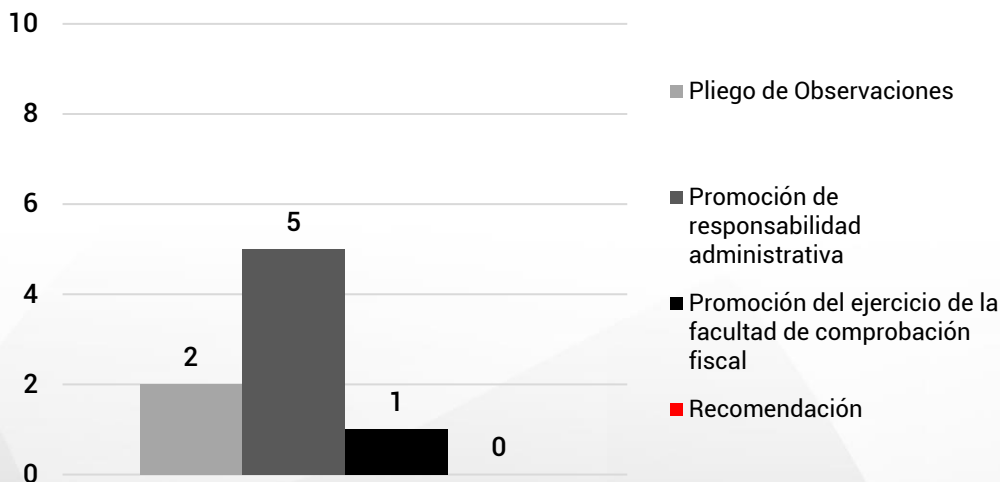
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

### Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF23-24-OBS.5	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2024,	Pliego de observaciones	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	6-1-1-008-CPF23-24-OBS.6	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$378,414.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la

Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".